

en cierto modo, al *carreratge* barcelonés y de otras ciudades. También tiene interés la formación de verdaderas ligas o hermandades nobilísimas, pero vinculadas a la ciudad, en plan de defensa de la misma contra sus enemigos, con detalles sobre su organización y régimen, funcionamiento, etc.

BOSCOLO, A.: *Una societat comercial a la Sardenya catalana*. (páginas 121-126).

Publicación de un documento del Archivo del Estado de Cállar, de 1456, acta de constitución de una sociedad mercantil, realizada por unos socios barceloneses y un representante suyo, en Cállar, a efectos de la gestión por parte de este último de una sucursal en la ciudad sarda, de compra-venta de mercancías. Cada uno de los tres socios invierte una misma parte de capital, lo que da lugar a un reparto proporcional de las futuras ganancias, descontado primeramente 1/6 de los beneficios como retribución a la gestión administrativa del socio encargado de la sucursal. El funcionamiento de la sociedad se proyecta para cuatro años, con posibilidad de prórroga; y en los capítulos de esta acta constitutiva de la sociedad se detallan numerosos extremos sobre la marcha de la misma y responsabilidad de sus actuantes. Interesante aportación al derecho mercantil catalán-mediterráneo de la Baja Edad Media.

El *fascículo IV* (1971), aparecido pocos meses después del fallecimiento de Soldevila, presenta varios artículos de particular interés para la historia institucional, cuyas reseñas adjuntamos.

PLADEVALL, A.: *Creació i antagonisme de les vegueries de La Ral i Camprodon*. (págs. 29-55).

Exposición de las vicisitudes derivadas de los intentos regioes de creación de una *veguería* en las tierras pirenaicas gerundenses, centrada en la villa de Camprodon, a mediados del siglo XIII. La oposición de los abades del monasterio, señores de la villa, obliga al monarca (Jaime I) a establecer la *veguería* en un lugar cercano, fundado y enfranquecido especialmente con esta finalidad —de aquí el nombre de La Ral (La Real)— en terrenos del vecino monasterio de San Juan de las Abadesas, con cuyo abad se pactó una transacción. La anomalía de la existencia de dos *veguerías* o distritos regioes en la escasa distancia de pocos kilómetros y, sobre todo, la emigración de los vecinos de Camprodon hacia el nuevo lugar regio, provocó enconados conflictos entre su abad y el de San Juan de las Abadesas, que se solventaron con la restitución de la *veguería* a Camprodon. comprensiva empero de la de La Ral, defendida ahora por los intereses del